

derechos y obligaciones de la reciprocidad y se comprometan a respetar las normas que regulan el servicio.

2. Quedan excluidos de este tipo de préstamo todos los materiales indicados en el apartado 7.4 para el préstamo personal.

3. Se ofrecerá reproducción de todos los materiales excluidos del préstamo interbibliotecario, salvo de aquéllos en que la reproducción afecte a la buena conservación del ejemplar y siempre con estricta sujeción a la normativa en materia de propiedad intelectual.

4. Las solicitudes de préstamo interbibliotecario se podrán efectuar por correo postal, por fax o por correo electrónico, utilizando preferentemente impresos normalizados, cumplimentando un impreso por cada documento que se solicite y haciendo una descripción bibliográfica lo más completa posible.

5. El período de préstamo será de un mes, renovable por otro mes más siempre que la renovación se solicite dentro del primer mes.

6. El material objeto de préstamo interbibliotecario únicamente podrá ser consultado en las dependencias de la biblioteca peticionaria, de la que no podrá salir bajo ningún concepto.

7. La devolución de los préstamos se realizará en el plazo establecido, siendo los materiales correctamente empaquetados y devueltos en el mismo estado de conservación que tenían cuando fueron prestados.

8. La pérdida o deterioro del material prestado obligará a la reposición inmediata de otro ejemplar de la obra. La no reposición determinará la imposibilidad de solicitud de préstamo interbibliotecario hasta tanto se produzca la misma.

9. Los gastos de envío correrán a cargo de la biblioteca peticionaria.

10. La biblioteca peticionaria asumirá los gastos derivados de la petición del préstamo, con las condiciones establecidas por la biblioteca prestamista, pudiendo exigirse en este caso a los usuarios el pago de los gastos del préstamo.

Artículo 9. Del préstamo colectivo.

1. Las instituciones, entidades y asociaciones que deseen ser beneficiarios de los préstamos colectivos para atender a las necesidades de lectura o información de su personal o usuarios deberán firmar un acuerdo con la biblioteca prestataria en el que se especificarán las condiciones del préstamo y las obligaciones por parte del beneficiario.

2. La duración del préstamo colectivo será de un máximo de seis meses, renovable previa petición a la entidad depositaria.

3. Los beneficiarios del préstamo colectivo deberán retirar y devolver por sus medios y en el plazo establecido los materiales que les hayan sido prestados.

4. Las instituciones, entidades o asociaciones beneficiarias deberán facilitar datos estadísticos sobre la utilización del fondo prestado.

5. Las instituciones, entidades o asociaciones beneficiarias deberán designar a una persona responsable de la gestión, custodia y difusión del fondo entre sus usuarios.

6. Los beneficiarios del préstamo colectivo deberán custodiar y devolver en el mismo estado los materiales retirados y, en su caso, reponer las pérdidas o deterioros de los materiales.

7. La composición del lote de préstamo colectivo la establecerá de común acuerdo la biblioteca y el responsable de la entidad depositaria, en función de la disponibilidad de la Biblioteca y de las necesidades de los usuarios de la entidad.

#### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*DECRETO del Presidente 6/2001, de 6 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Elisa Pérez Vera como Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía.*

El artículo 5 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que el Presidente del Consejo Consultivo será nombrado libremente por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía, oído el Consejo de Gobierno, entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia superior a diez años.

Presentada la renuncia al cargo de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía por doña Elisa Pérez Vera, procede en consecuencia declarar su cese.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 5 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

Vengo en declarar el cese, a petición propia, de doña Elisa Pérez Vera como Presidenta del Consejo Consultivo de

Andalucía, con efectos del día 6 de noviembre de 2001, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan Carlos Pablo Romero Raynaud como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, categoría de Entrada, en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo a favor de don Juan Carlos Pablo Romero Raynaud para que se efectúe nombramiento a su

favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría de Entrada, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 27 de septiembre de 2001 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Carlos Pablo Romero Raynaud, con DNI 27.309.256, como funcionario interino para el desempeño del puesto de Secretaría de Entrada del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la

cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial de Huelva de esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo de atribución de competencias en materia de personal, o la delegación de competencias efectuada por la Orden de 23 de julio de 1998 (BOJA de 4 de agosto de 1998, número 87).

#### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta

de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de pre-